5568 *ORDEN de 15 de enero de 1985 por la que se autoriza el despacho en la estación de Barcelona-Sants de paquetes exprés, de acuerdo con el Convenito Internacional sobre Transporte de Mercancías por Ferrocarril.*

Ilmo. Sr.: La Dirección General de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles solicita de este Ministerio, a través de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, que sea habilitada la estación de Barcelona-Sants para el despacho aduanero de importación y exportación de paquetes exprés internacionales procedentes o con destino al extranjero.

La implantación del servicio aduanero solicitado se justifica en la necesidad de aplicación del Convenio Internacional sobre Transporte de Mercancías por Ferrocarril y anexo VI del mismo, siendo preciso instrumentar el procedimiento de despacho de las mercancías que, sobre la base de una tarifa internacional de paquetes exprés, lleguen o tengan su partida en la estación de Barcelona-Sants, al igual que la Orden de 5 de septiembre de 1984 autorizó el despacho de los mencionados paquetes en la estación de Madrid-Chamartín.

Fundamenta su petición en el cumplimiento de acuerdos de carácter internacional y la circunstancia de tratarse de un tráfico especialmente destinado a conseguir una mayor rapidez en la entrega de paquetes facturados por lo que la atención por los Servicios de Aduanas del despacho de paquetes exprés resulta imprescindible para su efectividad, evitándose con este Servicio los riesgos propios de toda manipulación, en especial en las rupturas de carga.

En su virtud, considerando atendibles las razones expuestas, y habida cuenta de que una habilitación semejante fue otorgada en la estación de Madrid-Chamartín por la Orden de 5 de septiembre de 1984,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.–Autorizar el despacho de importación y exportación de Barcelona-Sants de los paquetes exprés facturados desde el extranjero directamente a dicha población, o viceversa, siempre y cuando dichos paquetes correspondan a la consideración que los mismos tienen en el Convenio Internacional sobre el Transporte de Mercancías por Ferrocarril (CIM) y anexo VI del mismo (Reglamento Internacional relativo al Transporte de Paquetes Exprés, RIEX).

Segundo.–El despacho de los paquetes exprés que lleguen a Barcelona en el régimen que se establece en la presente Orden será centralizado en la estación de Barcelona-Sants y en los locales especialmente destinados a este fin, que, en todo momento, habrá de tener la capacidad suficiente, quedando obligada la RENFE al mantenimiento de los mismos y a realizar las ampliaciones que las necesidades del servicio aconsejen, a juicio de la Dirección General de Aduanas.

Tercero.–Al llegar a la frontera los paquetes exprés facturados con destino a Barcelona, la RENFE presentará en la Aduana fronteriza de entrada, junto con la declaración TIF que ampara la expedición, una hoja de ruta triplicada, visada por las autoridades aduaneras de Francia. En ésta se especificará: El número de expedición, naturaleza de la mercancía, peso bruto, número y clase de bultos, llevando unidos cuantos documentos sean necesarios para la admisión de los paquetes exprés en España y para efectuar las declaraciones en las Aduanas de ambos países (cartas de porte).

Cuarto.–Los paquetes exprés deberán estar alojados en los espacios destinados a este fin, en los furgones de trenes de viajeros y cerrados con seguridad por medio de plomos.

El transbordo de los bultos se efectuará bajo control aduanero a otro vagón que habrá de cumplir con las mismas condiciones de seguridad indicadas.

Si el transbordo no fuese directo, se guardarán los equipajes en local sobrellavado por la Aduana hasta su acondicionamiento en el vagón que los transporte dentro del territorio nacional y que será debidamente precintado por los Servicios de Aduanas.

Quinto.–A la llegada de los vagones que conduzcan los paquetes a la estación de Barcelona-Sants, presentará el Jefe de tren los dos ejemplares de la hoja de ruta de que es portador el Servicio de Aduanas que, después de registrados, autorizará la descarga y entrada en el almacén destinado al depósito de paquetes exprés, consignándose en ambas hojas el resultado de entrada.

Sexto.–Una vez entradas las expediciones en el almacén señalado y hechas las correspondientes diligencias en las hojas presentadas, una de ellas se devolverá en el mismo día, y con oficio, a la Aduana de la frontera que la habilitó, la que procederá a unirla al ejemplar principal que quedó en su poder, cancelando de esta forma la entrada.

Séptimo.–Los paquetes exprés con origen en París y destino Barcelona y viceversa, transportados en trenes Talgo o, en su día, en furgones directos circulando en trenes expresos entre Barcelona-Cèrbere y viceversa, serán objeto del tratamiento y operaciones aduaneras directamente en las Oficinas de Aduanas de Barcelona-Sants, donde se efectuarán conjuntamente las formalidades establecidas en los apartados 3.º y 5.º de la presente Orden.

Octavo.–El régimen indicado para la entrada de paquetes se extiende también para la salida de los mismos, quedando sujetos a las mismas normas en sentido inverso, a cumplir por los Servicios de Aduanas de la estación de Barcelona-Sants y fronteriza.

Noveno.–Para todos los demás casos no previstos en la presente Orden, el despacho de paquetes exprés se ajustará a lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduanas y disposiciones concordantes sobre el despacho de paquetes postales.

Décimo.–Queda autorizada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las disposiciones que estimen oportunas para el cumplimiento de cuanto en la presente Orden se determina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1985.–P. D. el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

5569 *ORDEN de 15 de enero de 1985 por la que se prorroga a la firma «Medichem, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de Isoprinosina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Medichem, Sociedad Anónima» solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de Isoprinosina, autorizado por Orden de 9 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.–Prorrogar desde el 14 de enero de 1985 hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Medichem, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle San Elías, 31-33 Barcelona y NIF A-08-287104.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1985.–P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5570 *ORDEN de 15 de enero de 1985 por la que se autoriza a la firma «Tipel, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero y de oveja curtidas, teñidas y acabadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tipel, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pieles de cordero y de oveja curtidas, teñidas y acabadas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.–Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tipel, Sociedad Anónima», con domicilio en Parets del Vallés-Granollers (Barcelona) y NIF A-08113805.

Segundo.–Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Engrasante (grasas de origen sintético) tipo «Pellgrasol CSB», P.E. 34.03.11.1.
2. Acido fórmico del 85 por 100, P.E. 29.14.12.